

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 26

Fecha: 14/06/2022

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 36 038 2013 00210 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | YANETH ANTONIA FERIA SIERRA | HOSPITAL DE MEISSEN | AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: RECHAZAR por improcedentes los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado el 19 de enero de 2022. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada el Hospital de Meissen II Nivel E.S.S, correspondiente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$7.268.208) M/cte. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2017 00190 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ANDREA AMADO TORRES | BOGOTA D.C.- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL | AUTO DE TRASLADO CORRER traslado a KEVIN SANTIAGO AMADO TORRES por el término legal de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, del Incidente de Regulación de Honorarios presentado el 7 de abril de 2021 por el apoderado de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 129 del CGP, en concordancia con el artículo 209 del CPACA. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2017 00190 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ANDREA AMADO TORRES | BOGOTA D.C.- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL | AUTO FIJA FECHA SEÑALAR el día VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE Y TREINTA de la mañana (9:30 am) para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas dispuesta en el artículo 181 del CPACA. Por secretaría cítese a los médicos que expidieron el dictamen para que alguno de ellos atienda la contradicción de la experticia. | 13/06/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 36 038 2018 00331 | EJECUTIVO | HOSPITAL LA SAMARITANA | INVERSIONES DUMHOS S A S Y OTRO | AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de INVERSIONES DUMHOS S.A.S., correspondiente a MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.682.231.914) M/Cte. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de INVERSIONES DUMHOS S.A.S., correspondiente a CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.989.000) M/cte. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2019 00054 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | BRAYAN DARIO NOGUERA CARLOZAMA | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL | AUTO DECIDE INCIDENTE ÚNICO: CONCRETAR la condena en abstracto proferida en fallo de primera instancia del 10 de marzo de 2021, en el sentido de CONDENAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL a pagar a los demandantes lo siguiente: | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2019 00353 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ARACELY SANCHEZ MOSQUERA | CAPITAL SALUD EPS Y OTRO | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción previa de Ineptitud sustantiva de la demanda, por falta de requisitos sustanciales mínimos formulada por la apoderada judicial de la entidad demandada Capital Salud EPS-S. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de sentencia anticipada formulada por el apoderado de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2020 00050 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JAIME PEDRAZA MORALES | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. | 13/06/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|----------------------------|------------------------------|--|--|--|------------|-------|
| 110013336038 2020 00144 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | AICARDO BALANTA VIAFARA Y OTROS | DAVITA S.A.S.Y OTROS | <p>AUTO QUE NO REPONE</p> <p>PRIMERO: NO REPONER el auto del 6 de septiembre de 2021, por medio del cual se dijo expresamente que no se había contestado la demanda por parte de DÁVITA S.A., y tácitamente se indicó que no se había presentado llamamiento en garantía por parte de esta compañía frente a SEGUROS CONFIANZA S.A.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, interpuesto por el apoderado de DAVITA S.A.S., en contra de la providencia anterior.</p> <p>TERCERO: Por SECRETARIA, enviar al superior de manera electrónica copia de todo el expediente digital, para que se surta la alzada</p> | 13/06/2022 | |
| 110013336038 2020 00170 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | CARMEN YANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS | NACION RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION | <p>AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR, por extemporáneos, el llamamiento en garantía y el recurso de apelación contra el auto del 29 de noviembre 2021, propuestos por el señor JULIO MARTÍN GÓMEZ GÓMEZ.</p> <p>SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.</p> | 13/06/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|------------------------------------|---|---|--|------------|-------|
| 1100133 36 038 2020 00219 | EJECUTIVO | IDELFONSO VALDERRAMA RODRIGUEZ Y OTROS | HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ E.S.E. | AUTO DE TRASLADO PRIMERO: DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA en el proceso de la referencia. SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las aportadas regular y oportunamente por la parte demandante y las entidades demandadas la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, según el mérito que les confiere la ley. TERCERO: FIJAR EL LITIGIO en los siguientes términos: Al juzgado le concierne determinar si la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, actualmente adeuda a la parte demandante la suma de dinero por la cual se libró el mandamiento ejecutivo de pago en este proceso o si, por el contrario, tal como lo alega la entidad demandada en sus excepciones de mérito, se está frente a un pago total de la obligación. CUARTO: ORDENAR que por secretaría se corra traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2020 00225 | EJECUTIVO | DARWIN CAMACHO CARRILLO | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30 am) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 372 del C.G.P. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2021 00013 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LUZ DARY RADA Y OTROS | MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2021 00096 | ACCION CONTRACTUAL | CHRISTIAN CAMILO GUTIERREZ ANGULO | AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2021 00136 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DAYAN DAVID CUARTAS PADILLA Y OTROS | NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. | 13/06/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------------------|---|---|--|------------|-------|
| 1100133 36 038 2021 00205 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DIANA CAROLINA ESTUPIÑAN MENESES | LA NACION MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | AUTO ADMITE DEMANDA | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2021 00213 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE ALEXANDER NIÑO MORALES Y OTROS | COMPENSAR EPS Y OTROS | AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: SOLICITAR a la PROCURADURÍA 138 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C. que, en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino a este juzgado copia de la totalidad de documentos relativos al trámite de conciliación prejudicial radicado bajo el No. 089607/54, radicada el 24 de febrero de 2021, siendo convocantes los señores JORGE ALEXANDER NIÑO MORALES, MARÍA DEL PILAR NIÑO MORALES, NANCY CAROLINA NIÑO MORALES y BERTILDE MORALES DE NIÑO, y convocada la Superintendencia Nacional de Salud. De igual forma, certificará si a ese trámite de conciliación fueron expresamente convocadas las entidades COMPENSAR E.P.S., y BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en caso afirmativo se acreditará ello en forma documental. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2021 00272 | ACCION DE REPETICION | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ORTIZ Y OTRO | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 7 de febrero de 2022, que rechazó la demanda por haber operado la caducidad del medio de control. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo. | 13/06/2022 | |
| 1100133 36 038 2022 00063 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | OMAIRA CARRILLO DE BARRAGAN Y OTROS | MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL | AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaurada mediante apoderado judicial por OMAIRA CARRILLO DE BARRAGÁN, CÉSAR RUIZ OSPINA, EDWIN BARRAGÁN CARRILLO, JOHAN STEVEN RODRÍGUEZ BARRAGÁN, MAGNOLIA DEL ROCÍO BARRAGÁN Y DANNA GYANELLA RODRÍGUEZ BARRAGÁN contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, por haber operado el fenómeno jurídico de caducidad. | 13/06/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


MARIA NELLY VILLABARRAGA SALCEDO
SECRETARIA
